

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho, Querrela Policiva de fecha 19 de mayo de 2026, ASIGANADA a este Despacho por la PQRS el día 20 de mayo de 2026, instaurada por la Sra. **LEYDY MARCELA ARIZMENDI LEAL**, por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, ubicado en la finca Buena vista- vereda los Angelinos del corregimeinto No. 1 del Municipio de Bucaramanga, en contra del señor **JESUS JEREZ OCHOA.**, por lo anterior este }Despacho se sirve proveer,

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DEL INTERIOR
INSPECCION DE POLICIA RURAL No. 1**

**AUTO MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA UNA
QUERELLA RADICADO No. 026-2026**

Bucaramanga, nueve (9) de junio de dos mil veintiséis (2026).

El suscrito Inspector de policía, en uso de sus facultades legales y constitucionales, especialmente las conferidas por la ley 1801 de 2016, se dispone a rechazar querella por perturbación a la posesión, instaurada por la Sra. **LEYDY MARCELA ARIZMENDI LEAL**, en contra del señor **JESUS JEREZ OCHOA.**

CONSIDERACIONES.

Revisado el contenido del escrito de querella presentada, se evidencia que en el hecho segundo la querellante enuncia lo siguiente "...Posteriormente, el señor Jesús Jerez vendió un lote de su propiedad a otra familia, a quienes igualmente empezó a suministrar agua del mismo punto compartido. En un domingo del mes de enero 2024...".

Por lo anterior, y ante la caducidad de la acción policiva esta autoridad carece de competencia para tramitar el asunto por la jurisdicción de policía.

Por consiguiente, necesariamente conduce al rechazo de la querella, al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P de Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) indica los presupuestos de admisibilidad

Así mismo lo expuesto en el:

ARTÍCULO 80. Carácter, efecto y caducidad del amparo a la posesión, mera tenencia y servidumbre. El amparo de la posesión, la mera tenencia y las servidumbres, es una medida de carácter precario y provisional, de efecto inmediato, cuya única finalidad, es mantener el statu quo mientras el juez ordinario competente decide definitivamente sobre la titularidad de los derechos reales en controversia y las indemnizaciones correspondientes, si a ellas hubiere lugar.

PARÁGRAFO. La acción policial de protección a la posesión, la mera tenencia y servidumbres de los inmuebles de los particulares, caducará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la perturbación por ocupación ilegal.

En consecuencia, la Inspección de Policía Rural del Corregimiento No. 1 del Municipio de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes y a las consideraciones efectuadas:

La inspección de Policía Rural No. 1,

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

DECIDE

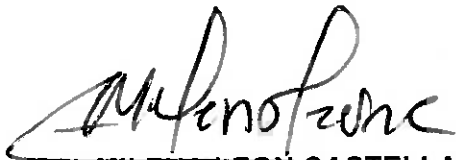
PRIMERO: RECHAZAR la querrela interpuesta por la Sra. LEYDY MARCELA ARIZMENDI LEAL, por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia, en contra del señor JESUS JEREZ OCHOA, por los motivos del presente proveído.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los Recursos de Reposición y de Apelación.

TERCERO: NOTIFIQUESE conforme a lo establecido en la Ley.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVENSE** las presente actuaciones.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

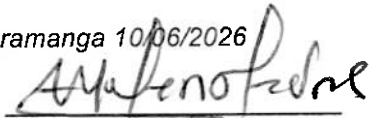


ANA MILENA LEON CASTELLANOS
Inspectora De Policía Rural (E)– Corregimiento N° 1
Secretaria Del Interior
Alcaldía De Bucaramanga

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL
CORREGIMIENTO 1.**

El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 022 FIJADO en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, hoy, a las 08:30 am.

Bucaramanga 10/06/2026



ANA MILENA LEON CASTELLANOS

Proyectó: Leymer Naith Herrera Mayorga – Abogado CPS